



2017 - 033

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA FACTIBILIDAD DE UNA INICIATIVA PRIVADA SIN RECURSOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE DEVIMED S.A. Y ESTRUCTURADORES LEGALES S.A.S. -ESLEG-

Entre los suscritos a saber:

- (i) DEVIMED S.A., identificada con NIT No. 811.005.050-3, sociedad concesionaria constituida baio las leves de Colombia, representada en este acto por GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436., en su calidad de representante legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra,
- ESTRUCTURADORES LEGALES S.A.S., sociedad identificada con NIT. (ii) 900624831-7 representada en este acto por WILLINGTON GIL ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.745.159 actuando como representante legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA,

Hemos convenido suscribir este contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL: "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA FACTIBILIDAD LEGAL Y CONTRACTUAL DE UNA INICIATIVA PRIVADA SIN RECURSOS PÚBLICOS --APP- IP ANTE EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA. CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA VÍA DOBLE CALZADA PALMAS-TABLAZO."

SEGUNDA. ALCANCES: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete y obliga a la elaboración y revisión de documentos para la ejecución de obligaciones propias de esta clase de proyectos de iniciativa privada sin recursos públicos y a brindar asesoría y acompañamiento en los siguientes aspectos, así:

i. Elaboración, revisión y ajuste de documentos legales que se aportarán en la etapa de factibilidad ante el Departamento de Antioquia; entre los que están sin limitarse a ellos. los certificados de existencia y representación, el documento acuerdo de accionistas,





2017 - 033

promesa de sociedad futura, documento de factibilidad jurídica, de acuerdos de garantías, permanencia, cupo de crédito —de ser procedente-, estatutos, minuta del contrato, apéndices, entre otros.

- ii. Fijar y establecer una Estrategia jurídica para la conformación de la Estructura Plural o Vehículo SPV para integrar los socios que harán parte de la futura promesa de sociedad y que se debe entregar en etapa de factibilidad.
- iii. Acompañamiento a las diferentes reuniones que fueren necesarias con los funcionarios competentes del Departamento de Antioquia, el Ministerio de Hacienda y el organismo de Planeación que hiciere sus veces para lo de sus competencias en esta materia, en aras de optimizar las condiciones jurídicas para que dicha entidad y demás autoridades pertinentes den lugar a la aprobación de este proyecto en etapa de factibilidad; y hasta la adjudicación y suscripción del contrato de concesión con el Departamento de Antioquia.
- iv. Elaboración de conceptos jurídicos a que haya lugar durante esta etapa y especialmente respecto de la factibilidad legal exigida en el documento aprobatorio de la factibilidad del presente proyecto. Y los demás que se requieran hasta la adjudicación y suscripción del contrato de concesión.
- v. Elaborar respuestas y/o aclaraciones que formulen los funcionarios competentes del Departamento de Antioquia, el Ministerio de Hacienda y el organismo de Planeación que hiciere sus veces, como interlocutores que pedirán aclaraciones y conceptos respecto de la factibilidad del Proyecto.
- vi. Elaboración, revisión y ajuste, en cuanto fuere pertinente, de los documentos que se exigen de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1467 de 2012 –compilado por el Decreto 1082 de 2015- y demás normas concordantes y que se deban aportar en la etapa de factibilidad al Departamento de Antioquia, dentro del plazo que esta entidad de derecho público fijare en el respectivo oficio de aceptación de la factibilidad de este proyecto de iniciativa privada sin recursos públicos.
- vii. Revisión y ajuste de la propuesta en factibilidad definitiva, de los documentos y anexos técnicos, la respectiva matriz de riesgos, así como la minuta del futuro contrato de concesión –Parte General y Especial- y sus respectivos apéndices.
- viii. Asesoría jurídica y conformación de la constitución de la promesa de sociedad futura a presentar al Departamento de Antioquia.
- ix. Asesoría jurídica para los diferentes trámites con el fin de constituir y formalizar la sociedad comercial que como estructura plural ejecutará el contrato de concesión, una vez adjudicado, ante la cámara de comercio del domicilio correspondiente.
- x. Brindar acompañamiento jurídico, una vez aprobada la factibilidad del proyecto, durante la etapa de publicidad en el SECOP para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación.
- xi. En caso de que surgiere, acompañamiento integral en la etapa de conformación del respectivo proceso de selección de Menor Cuantía con precalificación y hasta su adjudicación y/o suscripción del respectivo contrato de concesión.





2017 - 033

- xii. Acompañamiento y asesoría en las demás etapas que de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, establecen hasta la suscripción y legalización del respectivo Contrato de Concesión.
- xiii. Apoyo y acompañamiento jurídico en la elaboración del comparador público privado.
- xiv. Acompañar a la estructura plural en el seguimiento y/o revisión del comportamiento de los riesgos previsibles asignados a las partes en el Contrato de Concesión, con el fin de precaver y/o advertir conflictos con el Departamento de Antioquia.
- **xv.** Asesoría jurídica y revisión de la minuta del contrato de fiducia que deberá constituir el concesionario adjudicatario para ser presentado tanto a bancos como al Departamento de Antioquia para su respectiva aprobación.
- **xvi.** Acompañamiento y relacionamiento ante las entidades públicas competentes, frente a los aspectos más relevantes del presente proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA entregara al CONTRATANTE, además del apoyo y acompañamiento legal durante la etapa de factibilidad del presente proyecto, los siguientes productos: a. Documentación estándar de orden legal de factibilidad y de los documentos requeridos para procesos de selección de Asociaciones Público Privadas de iniciativa privada. b. Elaboración, revisión y ajuste minuta de contrato de concesión —Parte General y Especial y sus respectivos apéndices. c. Constitución y estructuración de la estructura plural o vehículo SPV Y la promesa de sociedad futura y sus respectivos estatutos. d. Revisión y ajuste minuta de contrato de Fiducia que deberá constituir el concesionario adjudicatario. e. Acompañamiento, Asesoría y elaboración de conceptos jurídicos necesarios, de soporte para cualquiera de las Etapas del presente proceso Asociaciones Público Privadas de iniciativa privada hasta la suscripción del respectivo contrato. f. Informes pertinentes en formatos digitales compatibles con cualquier licencia de office y/o programas de uso común. g. Los demás que la Gerencia de DEVIMED (EL CONTRATANTE) en relación con el alcance del presente contrato requiera.

PARAGRAFOSEGUNDO: El alcance del contrato suscrito expresamente excluye los siguientes servicios, que se consideran adicionales, y por tanto, sujetos a negociación con el Concesionario antes de prestarlo: a. La representación y/o apoderamiento en trámites judiciales, conciliaciones, amigables componedores, tribunales de arbitramento o en las audiencias de interposición de multas y sanciones; b. Para el caso de asistencia a reuniones o comités fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los gastos de viaje (Tiquetes, viáticos y demás) correrán por cuenta del Concesionario vía reembolso sin factor de administración y contra la presentación de los soportes; c. Alguna actividad que no se encuentre expresamente incluida en el Alcance definido en esta cláusula.

PARAGRAFO TERCERO: Para una efectiva fluidez de la información y de transferencia de tecnología, el CONTRATANTE deberá disponer de un equipo financiero, técnico y





2017 - 033

jurídico de base, de contra parte que permita la coordinación interna, el trasladado del conocimiento al interior de la organización, y en general, de un trabajo conjunto para el cabal desarrollo del objeto contractual, que permita prestar una asesoría que cumpla con los estándares jurídicos de calidad acorde con las exigencias de la fase de factibilidad del presente proyecto y con las disposiciones de la Ley 1508 de 2012, y sus respectivos decretos reglamentarios. De igual manera EL CONTRATISTA se compromete a tener con dedicación exclusiva al presente contrato un equipo de profesionales idóneos, en el cual se cuente como mínimo con dos abogados especialistas en la materia objeto del contrato, quienes serán el enlace entre el contratante, el contratista y el equipo financiero, técnico y jurídicos de base.

PARAGRAFO CUARTO: Para ejecutar los alcances de este contrato se seguirá necesariamente el siguiente procedimiento por parte del CONTRATANTE para solicitar DOCUMENTOS, INFORMES O CONCEPTOS al CONTRATISTA: A. El Contratante presentara su solicitud por cualquier medio escrito o verbal al Contratista; B. El Contratista efectuara una revisión preliminar de la solicitud, y definirá en un lapso no superior a 5 horas, el alcance y tiempo de respuesta para dicha solicitud de acuerdo a la complejidad del tema a tratar, informando de todo ello al Contratante por el mismo medio usado para el requerimiento inicial; C. En virtud de la revisión preliminar efectuada por el Contratista, este podrá solicitar aclaraciones adicionales o documentos al Contratante; D. Surtidos los anteriores pasos, el Contratista procederá a elaborar el documento, informe o concepto solicitado; E. El documento, informe o concepto previo podrá ser revisado por el Contratante a fin de aclarar, modificar o corregir el mismo, antes de su entrega oficial; F. Superadas las aclaraciones o modificaciones al documento, se tendrá como documento definitivo que podrá ser tenido en cuenta por el Contratante para la toma de decisiones.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. POR PARTE DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Realizar las actividades descritas en el objeto y alcances del presente contrato. 2) Prestar los servicios contratados de acuerdo a las instrucciones señaladas por EL CONTRATANTE. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto y los alcances del contrato, poniendo a disposición todo su equipo de trabajo (de ahora en Adelante los "Abogados Asesores"), con sus conocimientos, experiencia y habilidades. 4) Atender los diferentes requerimientos del Contratante y en todo caso relacionados con el alcance del presente objeto contractual. B. POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) El contratante se compromete al pago oportuno de la contraprestación, en las condiciones de tiempo, modo y lugar aquí descritas. 2) Facilitar la información, archivos, bases de datos, y demás que requiera EL CONTRATISTA, con el fin de desarrollar los objetivos contractuales. 3) EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas





2017 - 033

conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. 4) Pagar los desplazamientos y/o suministrar los mismos, a los Abogados Asesores, en el evento en que se requiera su apoyo fuera de los límites geográficos del Valle de Aburrá.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor establecido de la siguiente manera: A. CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) más IVA, los cuales serán pagados en forma mensual en 10 cuotas iguales, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales y en los plazos establecidos por EL CONTRATISTA. B. Por concepto de pago y reconocimiento por logros, una suma por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) más IVA, al momento de su causación, la cual será pagada de la siguiente amera: 1. Un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) más IVA, al momento de ser aprobada la factibilidad de esta iniciativa privada sin recursos públicos, pago que se hará efectivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de todos requisitos legales. 2. Un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) más IVA, si se lograre la aprobación dentro de la estructuración en etapa de factibilidad de la mejora de condiciones en cuanto a cumplimento de los Apéndices Técnico y de Indicadores hasta un 20% comparado con el contrato del Proyecto Pacífico tres (3). 3. Un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) más IVA, si se lograre la aprobación dentro de la estructuración en etapa de factibilidad de la separación de las remuneraciones al cocesionario en las etapas de construcción y operación, y que no se aplique el factor de cumplimiento a la remuneración de construcción, pago que se hará efectivo una vez recibidos y aprobados todos los soportes por parte de EL CONTRATANTE. Para el pago correspondiente EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y una vez ésta sea recibida y aprobada por EL CONTRATANTE, se procederá con el pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo.

PARÁGRAFO 1: Si dentro del trámite de oposición de TERCEROS U OPOSITORES frente al presente proyecto publicado en el SECOP y desarrollado el trámite del proceso de selección de menor cuantía con precalificación, durante la etapa de publicación en el sistema SECOP, estos lograren mejorar las condiciones económicas de este proyecto y por lo tanto, el ORIGINADOR, no pudiere o no estuviere interesado en mejorar la oferta de aquellos, caso en el cual no sería el adjudicatario, se causarán a favor del Asesor jurídico y a título de comisión por retención, UN VALOR ADICIONAL DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), más IVA, los cuales en todo caso se pagarán un mes después que el adjudicatario paque los costos de estructuración al originador.

52





2017 - 033

PARAGRAFO 2: La retención en la fuente que corresponde a ESLEG será asumida por nuestra firma (EL CONTRATISTA). Los pagos que se causaren se efectuaran en un plazo no mayor a QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura y/o cuenta de cobro correspondiente por parte de ESLEG, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y tributarios.

Los valores anteriormente discriminados, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato tanto en el Municipio de Medellín como en el Valle de Aburrá, por tanto, El CONTRATANTE no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas, siempre y cuando los mismos se causen solo dentro del Valle de Aburrá, y en caso contrario serán reconocidos por El CONTRATANTE.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutara los objetivos del presente contrato en un término de DIEZ (10) MESES contados a partir del seis (6) de febrero de 2017; prorrogable si así las partes lo acuerdan. Para efecto de las prórrogas si las partes así lo acuerdan, deberá suscribirse el correspondiente otrosí de ampliación del plazo.

En todo caso, las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada, para lo cual se levantará un acta de terminación anticipada, la cual deberá estar firmada por ambas partes en señal de aceptación, el acta deberá contener el estado financiero en que se encuentra el contrato y las obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes, con lo cual se podrá llevar a cabo a la correspondiente acta de liquidación.

SEXTA. NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, dada la falta de subordinación o dependencia del CONTRATISTA, quien acepta no tener derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, así como, con el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE; y por parte de éste al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.





2017 - 033

OCTAVA. ACTIVIDADES ADICIONALES: En caso de que una vez finalizado el plazo contractual, se concluya por parte de ambas partes la necesidad de una prórroga, la misma constara por escrito que se entenderá incorporado al presente contrato, y en el mismo se dejara constancia de las nuevas condiciones de plazo y valor acordados. No obstante, las partes podrán crear un nuevo contrato con el mismo fin.

NOVENA. CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar los objetivos del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE.

DECIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Medellín.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente contrato continuará hasta que ocurra uno de los siguientes hechos: (i) Que se venza el plazo establecido (ii) Por acuerdo bilateral de las partes; (iii) que se genere una causal de terminación legal o contractual.

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA y su personal, se compromete a mantener confidencial toda la información recibida del CONTRATANTE, y aquella que llegue a conocer, excepto aquella información que deba ser revelada por disposición legal expresa u orden de autoridad judicial competente. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA puede revelar a los miembros de su equipo de trabajo la información confidencial que sea necesaria para el desarrollo y éxito de su negocio previa suscripción de los correspondientes acuerdos de confidencialidad. Se entiende como información confidencial aquella que sea obtenida directamente del CONTRATANTE y que no sea de conocimiento público o de terceros, INCLUIDOS los socios y los miembros de la Junta del Concesionario, la cual deberá ser canalizada a través de la Gerencia de la Concesionario.

En el caso que una autoridad competente de conformidad con la ley requiera a la firma CONTRATISTA a suministrar información relacionada con las actividades que ejecutan para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA informará oportunamente a la Gerencia del Concesionario para que, si lo considera necesario, se oponga a ello.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se solucionarán mediante conciliación prejudicial, con aplicación a las normas y leyes colombianas que rijan la materia al memento de que surja la diferencia.

⁷ Sz.





2017 - 033

Para constancia se firma en Medellín, por las partes a los 6 días del mes de febrero de 2017.

POR EL CONTRATANTE

German 2 Villez V.
GERMAN I. VELEZ VILLEGAS

Representante Legal

Devimed S.A.

POR EL CONTRATISTA

WILLINGTON GIL ALATE

Representante legal

Estructuradores Legales S.A.S.